



4TO. FICER FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE ENTRE RÍOS | NOVIEMBRE 2022

REGLAMENTO PARA CONCURSOS ENTRERRIANOS DEL MERCADO AUDIOVISUAL REGIONAL

Desarrollo de proyectos entrerrianos para cine o series

Trabajos avanzados de cine o series entrerrianos

Promoción de obras entrerrianas terminadas

Secretaría de Cultura | Gobierno de Entre Ríos

ARTÍCULO 1. DEL REGLAMENTO, LÍNEAS CONCURSABLES Y CATEGORÍAS

Establécese el presente Reglamento que regirá para los concursos entrerrianos del Mercado Regional con preselección de participación, en las siguientes líneas concursables:

- 1- Desarrollo de proyectos entrerrianos para cine o series
- 2- Trabajos avanzados de cine o series entrerrianas
- 3- Promoción de obras entrerrianas terminadas.

Los mismos podrán ser en las siguientes categorías:

- a) Cortometraje
- b) Largometraje
- c) Serie para web como para TV

Todas las categorías pueden ser de tipo ficción, infantil, animación o documental.

Estos concursos forman parte del Mercado Regional del 4to FICER, en el marco mismo del Festival, y son convocados por la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 2. PARTICIPANTES

Podrán participar todo/as realizadores/as y/o productores/as audiovisuales nativos o con residencia continua mínima y comprobable de cuatro (4) años en la Provincia de Entre Ríos. Los participantes podrán inscribir proyectos u obras en más de una línea concursable, y serán consideradas válidas hasta la etapa de Pre selección.

ARTÍCULO 3. PLAZOS

Todos los plazos de inscripción, preselección y demás fechas vinculadas a esta convocatoria serán establecidos por la Secretaría de Cultura, mediante el dictado de Resoluciones, una vez aprobado el presente Reglamento.

ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

- a. La participación mediante inscripción en cualquiera de los tres Concursos entrerrianos del Mercado regional del 4to FICER, supone la plena aceptación del presente Reglamento y sus modificatorias si las hubiera.
- b. Para las postulaciones sólo se admitirá inscripción mediante el Formulario web de cada Concurso, que estará en el sitio oficial del Festival (www.ficer.com.ar), de manera accesible, un formulario, por cada línea de concurso, modelos de los cuales se hallan Anexos a este reglamento.
- c. Para enviar video de visualización, podrá ser únicamente mediante link de visionado que esté habilitado desde el día de la inscripción, hasta el 27 noviembre de 2022. No se recibirá material en papel, ni en ningún otro soporte digital que no sea el formulario de inscripción correspondiente.
- d. Se realizará una revisión de todo el material enviado por cada postulación, constatada por Escritano público, y la inscripción se dará por confirmada si se cumplen con lo solicitado en este





Reglamento. Solo se tomarán como participantes de los Concursos los proyectos que reciban una comunicación de la organización del Festival confirmando la inscripción para la preselección. Efectuándose el registro de los mismos ante escribano, y los inscriptos se darán a conocer por las redes sociales y medios de prensa de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS OBRAS Y PROYECTOS A PRESENTAR

Como características generales para las tres líneas concursables del presente Reglamento, se admiten obras de ficción, infantil, animación y/o documental; y no podrá acceder obras o proyectos que hayan ganado premios del Mercado FICER en anteriores ediciones, en la misma línea o categorías. Sobre las características de presentación para las distintas Categorías según Artículo 1, serán:

1) Para Desarrollo de proyectos entrerrianos para cine o series; y para Trabajos avanzados de cine o series entrerrianos.

- I Proyectos de Cortometrajes

Duración máxima hasta 30 minutos

Copia de Registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de paz o escribano público.

Se podrá adjuntar en el Formulario material de otras etapas del desarrollo, como investigación para guión, guión en revisión, etc.

Copia de Registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de paz o escribano público.

- II Proyectos de Largometrajes

Duración mínima 60 minutos

Se podrá adjuntar en el Formulario material de otras etapas del desarrollo, como investigación para guión, guión en revisión, etc.

Copia de Registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de paz o escribano público.

- III Proyectos de Series para web o TV

Deberán ser inéditas en todos los casos, no se aceptan proyectos que den continuidad a una serie ya existente o secuelas de una obra estrenada.

Se podrá adjuntar en el Formulario material de otras etapas del desarrollo, como investigación para guión, guión en revisión, etc.

Copia de Registro del proyecto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor, o mediante Declaración Jurada certificada por Juez de paz o escribano público.

2) Para Promoción de obras entrerrianas terminadas.

- Obras terminadas en 2021, sin estreno comercial en salas ni en plataformas en línea, nacionales y públicas o de suscripción paga, al 1 de agosto de 2022.

- Obras terminadas en 2021, con estreno nacional únicamente en modo virtual mediante plataformas en línea públicas y gratuitas, al 1 de agosto de 2022.

- Obras terminadas durante 2022 sin estreno, y con final de rodaje declarado ante el INCAA (Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales), u otros organismos o instituciones similares de fomento directo en todo el mundo, con la documentación respaldatoria correspondiente.

- Obras terminadas en 2021 con estreno fuera de Argentina, únicamente en muestras, festivales o mercados internacionales hasta el 1 de agosto de 2022.



- Estar inscripta la obra correspondiente en la Dirección Nacional de Derecho de autor.

En todos los casos deberá ser completado el Formulario de inscripción correspondiente (según Anexo), en la web del festival.

ARTÍCULO 6: DE LA PRE SELECCIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL MERCADO

La organización del 4to FICER y el IAAER harán una preselección de todas las obras confirmadas como inscriptas en las tres líneas concursables. Se pre seleccionarán hasta 22 (veintidós) obras y proyectos en total, contemplando las tres líneas y todas las categorías. Los veintidós representantes (uno por cada proyecto) estarán invitados a participar del Mercado en forma presencial, para asistir a sus jornadas de capacitación y concurso, con alojamiento y comidas a cargo de la organización del festival. Los mismos serán notificados únicamente por la organización del Festival días previos al mismo, y sus nombres y proyectos serán publicados en las vías de comunicación oficiales de la Secretaría de Cultura.

ARTÍCULO 7: SOBRE LOS JURADOS

Los Jurados para selección de ganadores durante el Festival serán 3 (tres), designados por la Secretaría de Cultura y de ser necesario serán contratados mediante la modalidad de Contrato de Obra Artística según la normativa vigente.

Todos los jurados deberán ajustarse a los siguientes parámetros:

- presentar antecedentes como realizadores; guionistas, directores y/o productores audiovisuales, a nivel nacional.
- contar con antecedentes de participación en festivales nacionales como jurado, asesores, programadores, productores o capacitadores.
- tener antecedentes académicos y/o de la industria audiovisual o cultural a nivel nacional.
- deberá respetarse cupo de género en su conformación final.

ARTICULO 8. RECUSACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL JURADO

Los miembros del Jurado podrán ser recusados dentro de las 24 hs de haberse dado a conocer los nombres, los cuales se darán en la fecha que se estipule por la Secretaría, una vez aprobado el presente Reglamento, por las siguientes causas:

- Parentesco por consanguinidad con alguno de los participantes;
- Tener con alguno de los participantes amistad que se manifieste por gran familiaridad o frecuencia en el trato;
- Tener contra algún participante enemistad o resentimiento que se manifieste por hechos conocidos públicamente;
- Haber tenido participación en cualquier rol en la concepción y/o elaboración de alguna película y/o cortometraje pre-seleccionado;

Una vez resuelto que el miembro del jurado no puede ser parte por aplicación de este artículo, la Secretaría de Cultura, en 24 hs desde esa resolución, deberá reemplazar al mismo, para completar el Jurado antes del Festival.-

ARTÍCULO 9. DELIBERACIONES DEL JURADO

- Las decisiones del jurado serán tomadas por mayoría simple.
- La decisión del jurado es inapelable.
- Los miembros del Jurado se comprometen a no expresar públicamente opiniones respecto a los proyectos sometidos a su consideración, antes de la comunicación oficial de la organización.





d) El plazo para dar el veredicto será el día de cierre del Festival en el marco de la gala de premiación. El veredicto del Jurado constará en un Acta firmada por los 3 miembros.

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA PROYECTOS

A los fines de seleccionar los proyectos y obras ganadores de cada categoría, el jurado deberá tener en cuenta los siguientes criterios:

- a) Calidad artística integral del proyecto;
- b) Que los proyectos fortalezcan y amplíen la mirada del público entrerriano;
- c) Que propongan narrativas inclusivas y/o innovadoras;
- d) Viabilidad del proyecto para su concreción, promoción, y/o exportación
- e) Que ayuden a reflexionar sobre temáticas actuales, en fortalecimiento de la diversidad cultural y federal.
- f) Que los representantes cumplan con la asistencia presencial de al menos dos (2) jornadas en la agenda del Mercado regional FICER 2022.

ARTÍCULO 11. FOMENTO AL AUDIOVISUAL. GANADORES, APORTES

El jurado una vez evaluadas todas las presentaciones durante el Mercado en el Festival, seleccionará un total de 5 (cinco) proyectos/obras, y cuyos representantes tendrán derecho al premio en aportes no reintegrables en cada caso, según la siguiente distribución:

I- Desarrollo de proyectos entrerrianos para cine o series, dos (2) ganadores de \$600.000 (Pesos Seiscientos Mil) cada uno.

II- Trabajos avanzados de cine o series entrerrianas, dos (2) ganadores de \$800.000 (Pesos Ochocientos Mil) cada uno.

III- Promoción de obras entrerrianas terminadas, un (1) ganador de \$500.000 (Pesos Quinientos Mil).

En todos los casos dichos aportes tienen como objetivo promover y fomentar el sector audiovisual, a sus trabajadoras y trabajadores en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 12: PREMIOS, REQUISITOS GENERALES POR APORTES COMO GANADORES

Los/as ganadores/as, para ser beneficiarios de los aportes no reintegrables estipulados en el ARTÍCULO 11 del presente reglamento, deberán cumplimentar:

- Presentar nota dirigida a la Secretaría de Cultura solicitando se efectivice el aporte que correspondan al Premio según la categoría
- Copia de DNI
- CBU firmado
- Copia del ACTA del Jurado donde consten sus datos como ganador/a
- Al momento de rendir el aporte recibido, deberá acompañar las facturas/comprobantes fiscales, originales ante el Tribunal de Cuentas de Entre Ríos, teniendo 60 días corridos para realizar dicha rendición.

ARTÍCULO 13. COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las autoridades del Gobierno de Entre Ríos mediante la Secretaría de Cultura, consideran que los aportes a los Proyectos Seleccionados tienen como objetivo promover la industria audiovisual y sus realizadores en el ámbito de la Provincia de Entre Ríos, por lo tanto se compromete a difundir esta convocatoria abiertamente en toda la provincia.

La/os realizadores o representantes de los proyectos que reciban el aporte no reintegrable se comprometen a mencionar este Concurso en todas las presentaciones posteriores, publicidades y



material de prensa referente a dichos proyectos, respetando la redacción exacta del dictamen del Jurado y cómo organizado por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos.

ARTÍCULO 14. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Los Aportes no reintegrables otorgados por el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos deberán ser rendidos por quienes los reciban. Las personas físicas disponen de sesenta (60) días a partir del momento en que recibieron el aporte no reintegrable, para presentar la Rendición en el Tribunal de Cuentas. Los días se cuentan corridos (Acordada N° 271/2014).

Los gastos contemplados a los fines de la rendición en cualquiera de las tres líneas concursables, podrán consistir en:

- Guión, adquisición derechos de autor, obra preexistente u obra original
- Adaptación, investigación para guión, guionistas, otros
- Derechos de: imágenes de archivos, fotografías y documentación periodística, audios, libros, otros.
- Honorarios de traductores, editores de texto, compra de material bibliográfico, otros
- Salarios Personal de: producción; responsable de desarrollo, técnicos, otros
- Honorarios de Director/a, productor/a, montajista, animadores (animación digital), otros
- Producción de materiales: Teaser, Storyboard, sesión fotográfica, diseño, sonido, otros
- Concreción de material promocional: web, dossier, carpetas, otros
- Gráfica: honorario por ilustración, animación, otros
- Adquisición de softwares, aplicaciones o programas informáticos del audiovisual
- Audiciones, alquiler de espacios, alquiler de vestuarios y equipamiento técnico
- Seguros, gastos jurídicos y certificaciones
- Pasajes, traslados internacionales o nacionales
- Honorarios de técnica en postproducción: sonido, color, subtulado, doblajes, otros
- Gastos de promoción publicitaria, de difusión o prensa, de gestión para distribución, o de viáticos para estreno en salas comerciales.

ARTÍCULO 15. CONDICIONES GENERALES

Todos los participantes del presente concurso aceptan que en caso de ser seleccionados, sus nombres sean publicados en los comunicados de prensa oficiales, con referencia al proyecto, categoría y monto que se otorga como apoyo por este concurso, incluyendo su uso, difusión, exhibición, comunicación pública y divulgación por todo tipo de medios (digitales, gráficos, etc). Asimismo, son responsables por el carácter inédito de los proyectos que presentan como por la veracidad de toda documentación y los datos que en ella se acompañen, no existiendo responsabilidad de ninguna naturaleza por parte del Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en caso de falsedad, sea por negligencia y/o ardid.

La participación en el marco de la presente competencia convocada por la Secretaría de Cultura del Gobierno de Entre Ríos, implica la aceptación lisa y llana, de forma irrevocable de todo el presente Reglamento.

Todo otro caso no previsto en el presente Reglamento será resuelto por las autoridades competentes de la Secretaría de Cultura de Entre Ríos.

Para el caso de controversia que pudiera suscitarse con motivo del presente concurso, los participantes se sometan al procedimiento administrativo previsto en LEY PROVINCIAL N° 7060 y en caso de llegar a una instancia judicial, se someterán a la jurisdicción de los tribunales en lo contencioso Administrativo de la ciudad de Paraná, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle.